

COMITÉ DE SELECCIÓN

Formato de pliego de absolución de consultas y observaciones

Nomenclatura del procedimiento de selección

AS-SM-10-2024-UE 026 MINEDU-2

Objeto de la contratación

SERVICIO DE PRODUCCIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DE LA ETAPA NACIONAL DE LOS JUEGOS FLORALES ESCOLARES NACIONALES 2024

N° de orden	Consultas y observaciones					Absolución de las consultas y observaciones		
	Acápite de las Bases			Participante	Consulta y/u Observación	Artículo y norma que se vulnera (en el caso de observaciones)	Análisis respecto de la consulta u observación	Precisión de aquello que se incorporará en las Bases a integrarse, de corresponder
	Sección	Numeral y Literal	Pág.					
1	Específico	Numeral 3.2 literal A.1.1	39	KMJK S.A.C.	<p>Observación: Solicitamos al comité que para el Productor General consideren las carreras de Derecho, Psicología y Turismo y Hotelería, para fomentar la mayor participación de postores</p>	Art. 2° Literal a) y b) de LCE	<p>En primer lugar, lo citado por el participante no fundamenta la supuesta vulneraciones a la normativa de contrataciones u otra aplicable al objeto del Procedimiento, ya que, no solo basta con citar la Ley de Contrataciones – o parte de esta – para configurar alguna transgresión, sino por el contrario debe manifestar fundamentada e indubitadamente en que o cuáles aspectos la Entidad ha trasgredido directamente la normativa citada, por lo que lo propuesto por el participante no se configura como una observación de acuerdo a norma; sin perjuicio de lo anterior, el cuestionamiento del participante será tratado como una consulta.</p> <p>Se precisa que, el “Productor general”, es un profesional que tiene como función principal la producción, organización e implementación del evento artístico cultural educativo. En ese sentido, se acepta parcialmente lo solicitado por el participante, por cuanto la carrera de turismo y hotelería guarda relación con las actividades de promoción de</p>	<p>Con ocasión de la integración de bases, se agregará en el ítem 1 del apartado A.1.1. de los Requisitos de Calificación de las Bases Integradas, lo siguiente:</p> <p>Productor General (1) Bachiller universitario en la carrera de Gestor cultural y/o gestor público y/o educación y/o administrador y/o comunicador y/o ciencias sociales y/o turismo y hotelería.</p>

COMITÉ DE SELECCIÓN

						<p>actividades artístico culturales a desarrollar por el personal clave requerido en los términos de referencia. Sin embargo, las carreras de Derecho, Psicología, no guardan relación con las actividades a desarrollar por personal clave requerido en los términos de referencia.</p> <p>Por otro extremo, la indagación de mercado efectuada por la Oficina de Logística ha demostrado la existencia de proveedores con la capacidad de atender la necesidad planteada, por lo que, las características presentadas y los requisitos solicitados no representarían de por sí, una contravención a la Ley de Contrataciones del Estado.</p>	
2	Específico	Numeral 3.2 literal A.1.1	39	KMJK S.A.C.	<p>Observación: Solicitamos al comité que para el Director Artístico consideren las carreras de Derecho, Psicología, Turismo y Hotelería, Ciencias de la Comunicación, Marketing, y Administración, para fomentar la mayor participación de postores</p>	<p>Art. 2° Literal a) y b) de LCE</p> <p>En primer lugar, lo citado por el participante no fundamenta la supuesta vulneraciones a la normativa de contrataciones u otra aplicable al objeto del Procedimiento, ya que, no solo basta con citar la Ley de Contrataciones – o parte de esta – para configurar alguna transgresión, sino por el contrario debe manifestar fundamentada e indubitadamente en que o cuáles aspectos la Entidad ha trasgredido directamente la normativa citada, por lo que lo propuesto por el participante no se configura como una observación de acuerdo a norma; sin perjuicio de lo anterior, el cuestionamiento del participante será tratado como una consulta.</p> <p>De acuerdo a la formación académica, se requiere contar con “director artístico”, formado específicamente en carreras especializadas en arte y/o educación, por tanto, no se acepta lo solicitado por el participante, dado que las carreras propuestas no guardan similitud con las carreras establecidas en los términos de referencia.</p>	<p>No se efectuará ninguna aclaración y/o modificación a los términos de referencia.</p>

COMITÉ DE SELECCIÓN

							<p>Cabe indicar que la indagación de mercado efectuada por la Oficina de Logística ha demostrado la existencia de proveedores con la capacidad de atender la necesidad planteada, por lo que, las características presentadas y los requisitos solicitados no representarían de por sí, una contravención a la Ley de Contrataciones del Estado.</p>	
3	Específico	Numeral 3.2 literal A.1.1	39	KMJK S.A.C.	<p>Observación: Solicitamos al comité que para el Director Artístico consideren mínimo 5 años de experiencia, para fomentar la mayor participación de postores</p>	Art. 2° Literal a) y b) de LCE	<p>En primer lugar, lo citado por el participante no fundamenta la supuesta vulneraciones a la normativa de contrataciones u otra aplicable al objeto del Procedimiento, ya que, no solo basta con citar la Ley de Contrataciones – o parte de esta – para configurar alguna transgresión, sino por el contrario debe manifestar fundamentada e indubitadamente en que o cuáles aspectos la Entidad ha trasgredido directamente la normativa citada, por lo que lo propuesto por el participante no se configura como una observación de acuerdo a norma; sin perjuicio de lo anterior, el cuestionamiento del participante será tratado como una consulta.</p> <p>No se acepta lo solicitado por el participante, dado que la magnitud de los Juegos Florales Escolares Nacionales implica un amplio conocimiento en la propuesta artística y dirección de elencos en los diferentes lenguajes artísticos, puesto que es uno de los eventos educativos más importantes organizados por el Ministerio de Educación. Motivo por el cual, se requiere contar con personal clave de DIRECTOR ARTÍSTICO con amplia experiencia relacionados a dirección de grupos artísticos y/o elencos artísticos para el cual se ha considerado un periodo de doce (12) años de experiencia mínima para garantizar la calidad del</p>	No se efectuará ninguna aclaración y/o modificación a los términos de referencia.

COMITÉ DE SELECCIÓN

						servicio. Cabe indicar que la indagación de mercado efectuada por la Oficina de Logística ha demostrado la existencia de proveedores con la capacidad de atender la necesidad planteada, por lo que, las características presentadas y los requisitos solicitados no representarían de por sí, una contravención a la Ley de Contrataciones del Estado.	
4	Específico	Numeral 2.4 literal J	18	KMJK S.A.C	<p>Observación: Solicitamos al comité que para la documentación de la firma del Contrato eliminar el literal J donde solicitan El Plan de Vigilancia y Control del Covid-19 en el Trabajo, ya que como el plazo es corto para la presentación de documentos se puede poner en riesgo la firma, por lo que debería ser requerido después de la firma</p>	<p>Art. 2° Literal a) y b) de LCE</p> <p>En primer lugar, lo citado por el participante no fundamenta la supuesta vulneraciones a la normativa de contrataciones u otra aplicable al objeto del Procedimiento, ya que, no solo basta con citar la Ley de Contrataciones – o parte de esta – para configurar alguna transgresión, sino por el contrario debe manifestar fundamentada e indubitablemente en que o cuáles aspectos la Entidad ha trasgredido directamente la normativa citada, por lo que lo propuesto por el participante no se configura como una observación de acuerdo a norma; sin perjuicio de lo anterior, el cuestionamiento del participante será tratado como una consulta.</p> <p>De acuerdo a la Resolución Ministerial N° 022-2024-MINSA que aprueba la Directiva Administrativa N° 349-MINSA-DGIESP-2024 y en cumplimiento al plan de vigilancia, prevención y control de la COVID-19 en el trabajo del Ministerio de Educación (versión 09), la presentación del Plan de Vigilancia y Control del Covid-19, por el postor ganador del procedimiento de selección, es un requisito exigido para la firma del contrato, por tanto, no se acepta lo solicitado por el participante.</p> <p>Por otro extremo, la indagación de mercado efectuada por la Oficina de</p>	<p>No se efectuará ninguna aclaración y/o modificación a los términos de referencia.</p>

COMITÉ DE SELECCIÓN

						Logística ha demostrado la existencia de proveedores con la capacidad de atender la necesidad planteada, por lo que, las características presentadas y los requisitos solicitados no representarían de por sí, una contravención a la Ley de Contrataciones del Estado.	
5	Específico	Numeral 3.2 literal A.1.2	39	E.I.C MATEUS IMPORT SAC	<p>Observación: DIRECTOR ARTISTICO reducir la cantidad de años de experiencia de 12 a 8 años para mayor pluralidad de postores.</p>	<p>En primer lugar, lo citado por el participante no fundamenta la supuesta vulneraciones a la normativa de contrataciones u otra aplicable al objeto del Procedimiento, ya que, no solo basta con citar la Ley de Contrataciones – o parte de esta – para configurar alguna transgresión, sino por el contrario debe manifestar fundamentada e indubitadamente en que o cuáles aspectos la Entidad ha trasgredido directamente la normativa citada, por lo que lo propuesto por el participante no se configura como una observación de acuerdo a norma; sin perjuicio de lo anterior, el cuestionamiento del participante será tratado como una consulta.</p> <p>No se acepta lo solicitado por el participante, dado que la magnitud de los Juegos Florales Escolares Nacionales implica un amplio conocimiento en la propuesta artística y dirección de elencos en los diferentes lenguajes artísticos, puesto que es uno de los eventos educativos más importantes organizados por el Ministerio de Educación. Motivo por el cual, se requiere contar con personal clave de DIRECTOR ARTÍSTICO con amplia experiencia relacionados a dirección de grupos artísticos y/o elencos artísticos para el cual se ha considerado un periodo de doce (12) años de experiencia mínima para garantizar la calidad del servicio.</p> <p>Por otro extremo, la indagación de</p>	No se efectuará ninguna aclaración y/o modificación a los términos de referencia.

COMITÉ DE SELECCIÓN

						mercado efectuada por la Oficina de Logística ha demostrado la existencia de proveedores con la capacidad de atender la necesidad planteada, por lo que, las características presentadas y los requisitos solicitados no representarían de por sí, una contravención a la Ley de Contrataciones del Estado	
6	Específico	Numeral 3.2 literal A.1.1	39	E.I.C MATEUS IMPORT SAC	<p>Observación: DIRECTOR ARTISTICO se solicita que se agregue la carrera de EDUCACIÓN FISICA y EDUCACIÓN PRIMARIA, para mayor pluralidad de postores</p>	<p>En primer lugar, lo citado por el participante no fundamenta la supuesta vulneraciones a la normativa de contrataciones u otra aplicable al objeto del Procedimiento, ya que, no solo basta con citar la Ley de Contrataciones – o parte de esta – para configurar alguna transgresión, sino por el contrario debe manifestar fundamentada e indubitadamente en que o cuáles aspectos la Entidad ha trasgredido directamente la normativa citada, por lo que lo propuesto por el participante no se configura como una observación de acuerdo a norma; sin perjuicio de lo anterior, el cuestionamiento del participante será tratado como una consulta.</p> <p>Se aclara que la carrera de “Educación”, se encuentran establecida como requisitos académicos en el presente requerimiento.</p> <p>Por otro extremo, la indagación de mercado efectuada por la Oficina de Logística ha demostrado la existencia de proveedores con la capacidad de atender la necesidad planteada, por lo que, las características presentadas y los requisitos solicitados no representarían de por sí, una contravención a la Ley de Contrataciones del Estado.</p>	No se efectuará ninguna aclaración y/o modificación a los términos de referencia.
7	Específico	A.1.2	39	CAMICAN'S GROUP S.A.C.	<p>Consulta: En las bases- Requisito de Calificación ¿Formación Académica para un 01 director artístico, se solicita bachiller universitario en las carreras de artes y/o educación</p>	De acuerdo a las actividades y funciones principales del director artístico establecidas en los términos de referencia, son de <u>garantizar las activaciones y propuestas artísticas de índole cultural</u>	Con ocasión de la integración de bases, se agregará en el ítem 1 del apartado A.1.1. de los Requisitos de Calificación de las Bases Integradas, lo siguiente:

COMITÉ DE SELECCIÓN

				<p>artística y/o educación. Al respecto se consulta si se puede ampliar y/o incluir el perfil de la formación académica siguiente; TÍTULO PEDAGÓGICO en las carreras de artes y/o educación artística y/o educación, a fin de garantizar la mayor participación de potenciales postores, la libre concurrencia y una competencia efectiva para obtener una propuesta ventajosa.</p>	<p>folclórico, el cual puede ser cubierto por un profesional con amplio conocimiento del manejo pedagógico relacionado al arte. En ese sentido, se acoge lo solicitado por el participante, con la finalidad de brindar mayor participación de postores en la convocatoria.</p>	<p>Director Artístico (1) Bachiller universitario y/o título pedagógico en las carreras de artes y/o educación artística y/o educación.</p>
--	--	--	--	---	---	--